



22
NOTARIA
PÚBLICA



INSTRUMENTO.- VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS DIEZ.

COMO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO.

EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, al primer día del mes de julio del año dos mil once, YO, Licenciado JACINTO LARRAGA MARTÍNEZ, Titular de la Notaría Pública Número Veintidós, del Primer Distrito Judicial del Estado, con ejercicio en esta ciudad, hago constar el CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, que celebran:

I.- Por una primera parte BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado ARTURO HERBERT ALFARO, como parte "ACREDITANTE", a quien para los efectos del presente contrato, se le denominará como "BANSI".

II.- Por una segunda parte, el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, persona jurídica que en este acto es representado por conducto de los señores CLEMENTE SÁNCHEZ MERAZ, ORALIA DEYÁMINN LEON ALVAREZ, RAPHAEL XICONTENCATL DEL ANGEL HERNÁNDEZ y MARIBEL QUINTÍN GONZALEZ, en sus cargos de Presidente Municipal Constitucional, Secretario General del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato, se le denominará como el "ACREDITADO".

Para lo cual otorgan las siguientes declaraciones y cláusulas:

CONTRATO DE APERTURA

DE CRÉDITO SIMPLE

DECLARACIONES

I.- Declara el "ACREDITADO", el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, persona jurídica que en este acto es representado por conducto de los señores CLEMENTE SÁNCHEZ MERAZ, ORALIA DEYÁMINN LEON ALVAREZ, RAPHAEL XICONTENCATL DEL ANGEL HERNÁNDEZ y MARIBEL QUINTÍN GONZALEZ, en sus cargos de Presidente Municipal Constitucional, Secretario General del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, bajo protesta de conducirse con verdad, que:

a).- Tiene conocimiento de que la información financiera contable y legal que ha presentado a "BANSI" para la celebración del presente contrato es causa determinante para el otorgamiento del presente crédito, por lo cual manifiesta que dicha información es verídica, reflejando en la misma de manera fiel y exacta su situación declarada, por lo que está en plenas condiciones de dar cumplimiento a las obligaciones que por medio de este instrumento contrae, por lo que no ha incurrido en ninguno de los supuestos del artículo 112 (ciento doce) de la Ley de Instituciones de Crédito, cuyo texto y alcances jurídicos manifiesta conocer íntegramente.

b).- En términos de lo dispuesto por los artículos 5 (cinco) y 114 (ciento catorce) de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, así como por el artículo 3° (tercero) de la

Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

— c).- Con fundamento en los artículos 13 (trece) fracción III tercera y demás correlativos y aplicables de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como por el artículo 12 (doce) y demás correlativos y aplicables de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los funcionarios municipales que comparecen a la celebración del presente contrato se encuentran debidamente facultados para la celebración del mismo.

— d).- La celebración de este contrato y los demás documentos a que se refiere el mismo, así como el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los mismos: (i) constituyen o constituirán obligaciones legales válidas a cargo del H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLON CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, exigibles de acuerdo con sus términos, y (ii) Han sido legalmente autorizados mediante los actos y procedimientos necesarios.

— e).- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, adquirió un financiamiento con "Banco Nacional de Obras y Servicios", Sociedad Nacional de Crédito (BANOBRAS), al amparo del Decreto Legislativo número 082 (seiscientos ochenta y dos), publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 30 (treinta) de Abril del 2009 (dos mil nueve), cuyo destino fue la construcción del mercado municipal; mismo que se identificó con el crédito número 8258 ocho mil doscientos noventa y ocho.

— f).- Según consta y se acredita con la Acta número 25 (veinticinco), de la Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal de Tampamolón Corona, Estado de San Luis Potosí, celebrada a los 18 (dieciocho) días del mes de Agosto del 2010 (dos mil diez), en desahogo del punto 4 (cuatro) del orden del día, se autorizó por unanimidad de votos: La necesidad de solicitar un crédito de pago de pasivos con BANSI, Sociedad Anónima, por el monto de \$9'700,000.00 (Nueve Millones Setecientos Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). Un tanto del Acta anteriormente descrita, se agregará debidamente certificado al apéndice del libro de registro de cotejos con el número veinticinco mil cuatrocientos diecinueve diagonal dos mil once, y otro tanto se anexará al primer testimonio que de este instrumento se expida, como "Anexo 1" formando parte integrante del mismo.

— g).- En virtud de la autorización antes referida, el Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, mediante Decreto número 511 quinientos once, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, el día 18 dieciocho de Enero del 2011 dos mil once (mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación), autorizó al Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí a refinanciar la Deuda Pública que adquirió mediante el financiamiento descrito en el inciso "e" anteriormente mencionado, en los términos del Artículo 9 noveno fracción V quinta de la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí, a través de la contratación de un nuevo financiamiento, para que con los recursos de dicho crédito, el H. Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, liquide a su acreedor



22
NOTARIA
PUBLICA



cantidad de \$8'114,743.60 (ocho millones ciento catorce mil setecientos cuarenta y tres pesos 60/100 m.n.), más accesorios financieros correspondientes para el refinanciamiento del préstamo adquirido con BANOBRAS, S.N.C., que fuera utilizado para financiar proyectos de obra productiva, bajo el decreto 682 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de San Luis Potosí." (sic) -----

--- Un tanto del Acta anteriormente descrita, se agregará debidamente certificado al apéndice del libro de registro de cotejos con el número **veinticinco mil cuatrocientos veinticuatro diagonal dos mil once**, y otro tanto se anexará al primer testimonio que de este instrumento se expida, como "Anexo 6" formando parte integrante del mismo. -----

--- n).- Mediante el artículo 5° del Decreto descrito en el inciso "g" del presente apartado de Declaraciones, se determinó que el refinanciamiento autorizado, deberá ser inscrito en el Registro de Deuda Pública del Estado de San Luis Potosí y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). -----

--- A).- De conformidad a todo lo anteriormente declarado, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, por medio del presente, le está solicitando a "BANSI", el otorgamiento de un crédito bajo la forma de apertura de Crédito Simple hasta por la cantidad de **\$8'114,743.60 (OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL)**, cuyo importe lo destinará para LIQUIDAR A SU ACREEDOR ACTUAL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS" SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EL EMPRÉSTITO VIGENTE QUE SE ADQUIRIÓ AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 682 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (Referido en el inciso "e" de la presente Declaración). -----

--- II.- Expone BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado ARTURO HERBERT ALFARO, que: -----

--- a).- Es una Institución de Banca Múltiple, siendo una sociedad legalmente existente, conforme a las leyes mexicanas, autorizada para operar como Institución de Crédito, según consta en la escritura constitutiva número 55,515 (cincuenta y seis mil quinientos quince), otorgada en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, de fecha 19 (diecinueve) de Mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), ante la fe del señor Licenciado Jaime Martínez Gallardo, Notario Público Número 24 (veinticuatro) de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la que se encuentra legalmente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara Jalisco, bajo inscripción 29-30 (veintinueve, guión, treinta), del Tomo 583 (quinientos ochenta y tres), del Libro Primero del Registro Público de Comercio a cargo del Registro Público de la Propiedad del Estado, Jalisco (actualmente folio mercantil número 774 setecientos setenta y cuatro), con fecha 17 (diecisiete) de julio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco) y que se encuentra capacitada para realizar actos jurídicos de la naturaleza del presente. -----

--- b).- Con base a las anteriores declaraciones, está anuente en otorgarle al "ACREDITADO", un Crédito Simple, hasta por la cantidad de \$8'114,743.60 (OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), cuyo importe lo destinará para LIQUIDAR A SU ACREEDOR ACTUAL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EL EMPRÉSTITO VIGENTE QUE SE ADQUIRIÓ AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 682 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (Referido en el inciso "e" de la Declaración I primera).

--- III.- Declaran las partes:

--- a).- Que recíprocamente se reconocen las personalidades y las facultades con las que comparecen al presente instrumento, renunciando expresamente al ejercicio de acciones futuras tendientes a impugnarla.

--- b).- Que es su voluntad celebrar el presente CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON GARANTÍA FIDUCIARIA SOBRE PARTICIPACIONES FEDERALES, mismo que se procederá a formalizar en este instrumento.

--- c).- Que al momento de la celebración del presente contrato su consentimiento se encuentra ausente de todo error, dolo, mala fe, violencia o lesión y además, estar en perfecta capacidad para contratar.

--- Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetarse a las siguientes:

--- CLÁUSULAS

--- PRIMERA.- IMPORTE Y DESTINO DEL CRÉDITO.- BANSI, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, representada por conducto de su Apoderado, el señor Licenciado ARTURO HERBERT ALFARO, abre en este acto al "ACREDITADO", la persona jurídica denominada H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TAMPAMOLÓN CORONA, ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, persona jurídica que en este acto es representado por conducto de los señores CLEMENTE SÁNCHEZ MERAZ, ORALIA DEYAMINN LEÓN ALVAREZ, RAPHAEL XICONTENCATL DEL ÁNGEL HERNÁNDEZ y MARIBEL QUINTÍN GONZÁLEZ, en sus cargos de Presidente Municipal Constitucional, Secretario General del H. Ayuntamiento, Síndico Municipal y Tesorero Municipal, respectivamente, quien acepta, un CRÉDITO SIMPLE, hasta por la cantidad de \$8'114,743.60 (OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en la que no se encuentran incluidos los intereses, gastos y comisiones que se generen en virtud de este contrato, los cuales serán a cargo del "ACREDITADO", quedando obligado el "ACREDITADO" a destinario para LIQUIDAR A SU ACREEDOR ACTUAL "BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS", SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EL EMPRÉSTITO VIGENTE QUE SE ADQUIRIÓ AL AMPARO DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 682 SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS (Referido en el inciso "e" de la Declaración I primera del presente contrato).

--- SEGUNDA.- DISPOSICIÓN.- El "ACREDITADO" podrá disponer del crédito que se le otorga



22
NOTARIA
PÚBLICA

Fecha de firma de este contrato y dentro de un plazo de disposición que vence precisamente el día 30 treinta de Septiembre del 2011 (dos mil once), mediante la entrega de uno o varios pagarés suscritos por el mismo "ACREDITADO" a la orden de "BANSI" con las características señaladas en el artículo 170 (ciento setenta) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los que se suscribirán como comprobantes de su adeudo y cuya entrega no se considerará como pago; además se deberá contar o cumplir con todas y cada una de las condiciones previas para la disposición del presente crédito previstas más adelante en esta misma cláusula.

--- "BANSI", podrá dejar de suministrar los fondos del crédito que en este instrumento se abre al "ACREDITADO", si no le consta que éstos han de invertirse precisamente en el objeto indicado en la cláusula Primera del presente contrato.

--- En los términos del Reglamento del artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal, el título o los títulos de crédito por medio de el o los cuales se disponga del presente crédito, sólo podrá(n) ser negociado(s) dentro del territorio nacional, con el Gobierno Federal, con las Instituciones de Crédito Mexicanas que operen en territorio nacional o con personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

--- El o los pagarés de que se trate son de tipo casual, no modifican este contrato y sólo señalan los plazos dentro de los cuales deberá quedar amortizada la disposición del presente crédito, pero podrá(n) ser descontado(s) por "BANSI", aún antes del vencimiento estipulado, para lo cual lo faculta el "ACREDITADO".

--- **CONDICIONES PREVIAS PARA LA DISPOSICIÓN DEL PRESENTE CRÉDITO:**

--- a).- El presente contrato de crédito, deberá de estar debidamente inscrito en el Registro de Deuda Pública Estatal y Municipal que lleva la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, de conformidad a lo establecido por la Ley de Deuda Pública del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

--- b).- De igual forma, el presente contrato, deberá de estar debidamente inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de conformidad con lo estipulado por el artículo 9° (noveno) de la Ley de Coordinación Fiscal y por el artículo 3° (tercero) del Reglamento del Artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal en Materia de Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios.

--- c).- El "ACREDITADO" tendrá que contar con la calificación de la estructuración del presente crédito por parte de una de las calificadoras internacionales autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), la cual deberá ser por lo menos el equivalente a B1.

--- d).- Que el "ACREDITADO" otorgue "Carta de Instrucción con Carácter de Irrevocable" mediante el cual instruya a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de que depositen la totalidad de los recursos provenientes de los